

INFORME
SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0606/2024 I-08753/2024

A: Abg. Álvaro Ronald Sepúlveda Rivero

DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

DE: Abg. Christian Ugarte Caballero

DIRECTOR DE REGISTRO DE COMERCIO

Ref.: PARTICIPACION EN LA CONFERENCIA REGIONAL COMBATIENDO
LA CORRUPCION EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE A TRAVES DE
USO DE LA INFORMACION DE LOS REGISTROS DE BENEFICIARIOS
FINALES

Fecha: La Paz, 25 de noviembre de 2024

I. Antecedentes.

Mediante Hoja de Ruta I-07590/2024, Dirección General Ejecutiva remite para análisis la invitación a la conferencia regional: “Combatiendo la corrupción en América Latina y el Caribe a través del uso de la información de los registros de Beneficiarios Finales”, instruyendo al Director de Registro de Comercio, participar en dicho evento.

II. Marco normativo pertinente.

• Constitución Política del Estado.

Conforme al Numeral 1), Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, son deberes de todos los ciudadanos: “*Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes*”.

Por su parte, el Artículo 232 establece: “*La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados*”.

• Decreto Ley N°14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

El Artículo 25 prescribe entre las obligaciones de todo comerciante las siguientes: 1) Matricularse en el Registro de Comercio; 2) Inscribir en el mismo Registro todos aquellos actos, contratos y documentos sobre los cuales la Ley exige esa formalidad; 8) Las demás señaladas por Ley.

El Artículo 27 infiere que: "*El Registro de Comercio tiene por objeto llevar la matrícula de los comerciantes y la inscripción de todos los actos, contratos y documentos respecto de los cuales la Ley establece esta formalidad*".

- **Ley de Registro de Comercio N°1398 de fecha 1 de octubre de 2021.**

Dispone que el Registro de Comercio estará bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

- **Decreto Supremo N°4596 de 06 de octubre de 2021.**

Los Artículos 1 y 2 disponen la creación del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC, como institución pública descentralizada de derecho público bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

En observancia del Parágrafo I del Artículo 5, el SEPREC es la entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio, por lo cual todas sus actividades, hacen fe, tendrán validez legal y surtirán todos los efectos jurídicos dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Conforme a los Incisos a) y c) del Artículo 6, una de las atribuciones del SEPREC, es Administrar y ejercer las funciones del Registro de Comercio, así como Inscribir los actos, contratos y documentos comerciales, de acuerdo a las previsiones del Código de Comercio y demás normativa vigente. Asimismo, de acuerdo con el Inciso g), el SEPREC tiene la atribución de: "*Certificar sobre los actos y documentos inscritos en el Registro de Comercio*".

- **Resolución Administrativa SEPREC N° 279/2024 de 14 de junio de 2024, que aprueba la Guía de Trámites del Registro de Comercio (Segunda Versión).**

La Guía de Trámites del SEPREC, contiene 60 trámites para el registro y/o certificación de actos de comercio.

- **Decreto Supremo N° 4904 de fecha 05 de abril de 2023**

Que establece en su Artículo 17, los criterios para la identificación del Beneficiario Final.

- **Decreto Supremo N° 5200 de fecha 14 de agosto de 2024**

Con el fin de transparentar la información e identificar al beneficiario final, el presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer los mecanismos para la recopilación de información sobre el beneficiario final de las sociedades comerciales inscritas en el Registro de Comercio.

- **Resolución Administrativa SEPREC N° 381/2024 de fecha 19 de agosto de 2024**

Aprueba el Reglamento para la Declaración del Beneficiario Final.

- **Resolución Administrativa SEPREC N°494/2024 de fecha 28 de octubre de 2024**

Aprueba el Reglamento para la Declaración del Beneficiario Final en su Segunda Versión.

III. Desarrollo.

Mediante Resolución Administrativa No. 150/2022, de fecha 13 de julio de 2022, el SEPREC implementó la declaración del BF para sociedades comerciales en varios de los trámites del Guía de Tramites del Registro de Comercio.

Des de la gestión 2023 el SPEREC como fuente primaria de información empresarial, viene recopilando, sistematizando y compartiendo la información de los beneficiarios finales para las Autoridades Competentes.

Mediante nota COD:BOLV32 de fecha 11 de octubre de 2024, la Oficina de las Naiones Unidas contra la Droga y el Delito (United Nations Drug Control Programme – UNODC), remitió a Dirección General Ejecutiva la Invitación a la Conferencia Regional: Combatiendo la Corrupción en América Latina y el Caribe a través del uso de la información de los Registros de Beneficiarios Finales, a realizarse del 19 al 21 de noviembre de 2024, en la ciudad de Panamá.

El objetivo del evento es intercambiar experiencias y buenas prácticas en materia de transparencia sobre beneficiarios finales entre las tres Plataformas Regionales de UNODC en América del Sur y México, América Central y el Caribe para acelerar la implementación de la UNCAC (United Nations agaagainst Corruption – Naciones Unidas contra la corrupción).

La nota antes referida esta adjunta a otra de fecha 4 de octubre, signada por Briggite Strobel Shawa – Jefa de la Subdivisión de Lucha contra la Corrupción y los Delitos Económicos y fue dirigida también al Director General Ejecutivo del SEPREC.

Esta nota señala que en caso de que el Director General Ejecutivo del SEPREC no pueda asistir, se designe a un representante de la institución para asistir al evento.

También se hace conocer que UNODC cubrirá los gastos de participación del representante del SEPREC, de conformidad con las normas y reglamentos de la Naciones Unidas, incluyendo alojamiento, comidas y transporte terrestre, así como la adquisición de pasajes aéreos.

Mediante Informe SEPREC/DAF/GTH/INF N°103/2024, la Lic. Zulema Medina Valda – Responsable de Gestión del Talento Humano, señala que la designación del Abg. Christian Ugarte Caballero para participar de la “Conferencia Regional: Combatiendo la Corrupción en América Latina y el Caribe a través del uso de la información de los Registros de Beneficiarios Finales” en la ciudad de Panamá, se enmarca en lo establecido en el Reglamento Interno de Personal.

En fecha 15 de octubre en coordinación con la Lic. Valeria Torres – Responsables de la Unidad de Comunicación, se procedió al llenado de los formularios respectivos con relación a la acreditación para asistir al Congreso, se remitió al correo de la UNODC: cesar.delafuenterizo@un.org con copia a unodc-anticorruptionhub-lac@un.org EL FORMULARIO “HR Mini Master”, y “Traveller Profile” escaneados junto con una copia del pasaporte que se utilizará para viajar, dichos documentos se adjuntan al presente informe.

RE: CONFIRMACION A CONFERENCIA REGIONAL - PANAMA

 valeria.torres@seprec.gob.bo
Para: Teresa Ingrid Ledezma Inchausti
① Respondido a este mensaje el 16/10/2024 10:29.

 Responder  Responder a todos  Reenviar 

martes 15/10/2024 10:10

De: Teresa Ingrid Ledezma Inchausti <teresa.ledezma@un.org>
Enviado el: lunes, 14 de octubre de 2024 19:25
Para: Valeria A. Torres Zapata <valeria.torres@seprec.gob.bo>
Asunto: RE: CONFIRMACION A CONFERENCIA REGIONAL - PANAMA

Gracias, van a revisarlo y luego se lo pasamos para la firma

Saludos

Teresa

De: Valeria A. Torres Zapata <valeria.torres@seprec.gob.bo>
Enviado el: lunes, 14 de octubre de 2024 19:19
Para: Teresa Ingrid Ledezma Inchausti <teresa.ledezma@un.org>
Asunto: Re: CONFIRMACION A CONFERENCIA REGIONAL - PANAMA

Estimada

Te envío lo solicitado para proceder con el proceso de registro

Estoy atenta a cualquier consulta o aclaración al respecto.

Saludos cordiales.

En fecha 4 de noviembre de 2024, se recepcionó un mensaje vía correo electrónico de Adriana Muñoz Criado, de UNODC, mediante la cual agradece la confirmación del Abg. Christian Ugarte Caballero por parte del SEPREC, para participar de la conferencia en cuestión.

El mismo 4 de noviembre, el Sr. Heyber Alfonso León Garzón, remite para confirmación el itinerario de vuelos a la conferencia en Panamá, solicitando confirmación al efecto:

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

 Heyber Alfonso Leon Garzon
Confirmación vuelos La Paz Bolivia- Panamá
To: rios.susy@gmail.com, claudia.urdininea@justicia.gob.bo, chrisugarte@gmail.com & 6 more

3:16 PM
[Details](#)

 Siri Found a Contact
Heyber Alfonso Leon Garzon
heyber.leongarzon@un.org

[Add](#) 

Respetados doctores,

Reciban un cordial saludo de parte de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

Con base en los itinerarios previstos, nos complace proporcionarle las siguientes fechas para la selección de los vuelos:

Salida: 18 de noviembre, Aeropuerto El Alto Intl, La Paz, Bolivia. 07:25. Llegada: 18 de noviembre, Aeropuerto Tocumen, Ciudad de Panamá, Panamá. 16:10.

Regreso: 22 de noviembre, Aeropuerto Tocumen, Ciudad de Panamá, Panamá. 15:43. Llegada: 23 de noviembre, Aeropuerto El Alto Intl, La Paz, Bolivia. 02:15.

Quedamos atentos a su confirmación, con el fin de continuar con el trámite de los tiquetes aéreos, que por temas relacionados con la reservación solicitamos nos informe con plazo de hoy 4 de noviembre a las 15 horas.

Para cualquier información adicional puede contactarse con Heyber Alfonso León Garzon (celular: +573134035529) heyber.leongarzon@un.org.

Cordialmente,

Héctor Alfonso León Garzón

Asistente técnico administrativo – Hub Anticorrupción para América del Sur
Bogotá, Colombia
T: 60(1) 6467000 | C: +57- 3134035529



Naciones Unidas
Oficina contra
la Droga y el Delito

Con la confirmación remitida a Heyber León, la agencia de viajes AVIATUR SAS, me remitió el itinerario de viajes confirmado:

IDA

Pasajero: UGARTE/CHRISTIAN
 Agente emisor: AVIATUR SAS/AA1
 Código de reservación: APIFVD
 Ubicación del agente emisor: BOGOTA, CO
 Fecha de emisión: 04 nov 2024
 Número IATA: 76503372
 Número de pasaje: 1693568770498
 Número del cliente: DK777776
 Aerolínea emisora: HAHN AIR LINES

BOA OB 662

Confirmación de aerolínea: 3IKK8Q

Lunes, 18 Noviembre
 No válido después de: 18 nov

Salida: LA PAZ BO, BOLIVIA
 07:25

 Cabina: Turista
 Estado: Confirmado
 Base de tarifa: Y
 Asiento: Requiere check-in
 Maletas: 20K
 Operado BOLIVIANA DE por: AVIACION (BOA)
 Est. emission: 64.86 kg CO2

Llegada: SANTA CRUZ VVI, BOLIVIA
 08:30

Pasajero: UGARTE/CHRISTIAN
 Código de reservación: JIUFMO
 Fecha de emisión: 04 nov 2024
 Número de pasaje: 2303568770499
 Aerolínea emisora: COMPAÑIA PANAMENA DE AVI

Agente emisor: AVIATUR SAS/AA1
 Ubicación del agente emisor: BOGOTA, CO
 Número IATA: 76503372
 Número del cliente: DK777776
 Código de excursión: AIN1405

COPA AIRLINES CM 220

Confirmación de aerolínea: AH40AH

Lunes, 18 Noviembre
 No válido antes de: 18 nov
 No válido después de: 18 nov

Salida: SANTA CRUZ VVI, BOLIVIA
 12:15

 Cabina: Turista
 Estado: Confirmado
 Base de tarifa: LAA3OZ1N
 Asiento: Requiere check-in
 Maletas: 1PC
 Operado COMPAÑIA PANAMENA DE por: AVIACION, S.A. (COPA)
 Est. emission: 245.18 kg CO2

Llegada: PANAMA CITY PA, PANAMA
 16:10

COPA AIRLINES CM 411

Confirmación de aerolínea: AH40AH

Viernes, 22 Noviembre
 No válido antes de: 22 nov
 No válido después de: 22 nov

Salida: PANAMA CITY PA, PANAMA
 15:43

 Cabina: Turista
 Estado: Confirmado
 Base de tarifa: LAA3OZ1N
 Asiento: Requiere check-in
 Maletas: 1PC
 Operado COMPAÑIA PANAMENA DE por: AVIACION, S.A. (COPA)
 Est. emission: 77.62 kg CO2

Llegada: BOGOTA, COLOMBIA
 17:23
 TERMINAL 1

Pasajero: UGARTE/CHRISTIAN
 Código de reservación: EUVWFJ
 Fecha de emisión: 04 nov 2024
 Número de pasaje: 1343568770500
 Aerolínea emisora: AEROVIAS DEL CONTINENTE

Agente emisor: AVIATUR SAS/AA1
 Ubicación del agente emisor: BOGOTA, CO
 Número IATA: 76503372
 Número del cliente: DK777776
 Código de excursión: CC12597

AVIANCA AV 239

Confirmación de aerolínea: 3IMIW

Salida: Viernes, 22 Noviembre
Llegada: Sábado, 23 Noviembre
 No válido después de: 22 nov

Salida: BOGOTA, COLOMBIA
 21:30
 TERMINAL 1

 Cabina: Turista
 Estado: Confirmado
 Base de tarifa: PEOB3BRG/DESC15
 Asiento: Requiere check-in
 Maletas: 1PC
 Operado por: AVIANCA
 Est. emission: 140.22 kg CO2

Llegada: LA PAZ BO, BOLIVIA
 02:15

En ese contexto del 19 al 21 de noviembre de 2024, participé en la Conferencia Regional: Combatiendo la corrupción en América Latina y el Caribe a través del uso de la información de los Registros de Beneficiarios Finales.

El evento tuvo lugar en el salón Miramar Ballroom, del Hotel Intercontinental Miramar, Miramar Plaza ubicado en la avenida Vasco Nuñez de Balboa, ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, Panamá.

A continuación, se consigna el detalle de realización de la conferencia:

La UNCAC (United Nations Convention against Corruption) es la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Es un tratado internacional que busca prevenir y combatir la corrupción en todos sus aspectos.

- Es un tratado internacional que busca prevenir y combatir la corrupción en todos sus aspectos.
- Fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2003.
- Tiene como objetivo promover la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas en los gobiernos y las instituciones.

La UNCAC ha sido ratificada por más de 180 países, incluyendo la mayoría de los países de América Latina y el Caribe.

Objetivos de la UNCAC

1. Prevenir la corrupción en el sector público y privado.
2. Promover la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas.
3. Proteger los derechos humanos y la justicia.
4. Fomentar la cooperación internacional para combatir la corrupción.

Mediante Ley no. 3068 de fecha 01 de junio de 2005, se aprobó la ratificación de la “convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, suscrita por Bolivia en fecha 9 de diciembre de 2003, en la ciudad de Mérida, México.

Mediante Resolución 7/1, de 10 de noviembre de 2017, la UNCAC exhortó a los Estados partes a que adoptaran medidas apropiadas de conformidad con su derecho interno y con las normas internacionales apropiadas, cuando procediera, para promover la transparencia de las personas jurídicas, por ejemplo reuniendo información sobre los beneficiarios finales, superando los obstáculos indebidos que pudieran surgir de la aplicación de las leyes sobre el secreto bancario, evitando la transferencia del producto del delito y detectando operaciones financieras sospechosas mediante prácticas de diligencia debida eficaces

Reconociendo la importancia del uso de la información de los registros de beneficiarios finales en la prevención y lucha contra la corrupción, en diciembre de 2021, la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) adoptó su histórica resolución 9/7, que se centra en el uso de la información sobre el beneficiario final para la identificación, recuperación y devolución de los productos del delito. Esta resolución representó un hito significativo en los esfuerzos de la comunidad internacional para combatir la corrupción, enfatizando la importancia de la transparencia, la rendición de cuentas y la cooperación para abordar los flujos financieros ilícitos y recuperar activos robados.

La citada Resolución 9/7, señala lo siguiente:

1. Exhorta a los Estados parte a que garanticen, o sigan garantizando, a sus autoridades centrales o sus autoridades competentes nacionales, incluidas, según proceda, las unidades de inteligencia financiera y las administraciones tributarias, un acceso eficiente a información suficiente y precisa sobre los beneficiarios finales con respecto a las empresas de manera oportuna, de conformidad con su derecho interno;
2. Alienta a los Estados parte a que recopilen y mantengan información sobre los beneficiarios finales correspondiente a las personas jurídicas y los arreglos jurídicos, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico y su derecho interno;
3. Insta a los Estados parte a que cooperen estrechamente entre sí, teniendo presente la necesidad de prestarse la más amplia cooperación internacional, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y con el derecho interno, a fin de facilitar el intercambio eficaz de información suficiente y precisa sobre los beneficiarios finales de manera oportuna;
4. Exhorta a los Estados partes, de conformidad con la Convención y con los principios fundamentales de su derecho interno, a que adopten un enfoque multidimensional de la transparencia con respecto a los beneficiarios finales por medio de mecanismos adecuados, tales como registros que proporcionen acceso eficaz a información suficiente y precisa sobre los beneficiarios finales con respecto a las personas jurídicas y los arreglos jurídicos de manera oportuna, a fin de facilitar la investigación y el enjuiciamiento de los casos de corrupción y la detección, recuperación y restitución del producto del delito;
5. Alienta a los Estados a que utilicen la información sobre los beneficiarios finales de conformidad con la Convención y su derecho interno para investigar y enjuiciar los casos de corrupción y blanqueo de dinero y, cuando proceda, a que adopten medidas para obtener la mayor utilidad posible de esa información en lo concerniente a la detección, recuperación y restitución del producto del delito y, según proceda, al fortalecimiento de la capacidad de las administraciones tributarias;
6. Insta a los Estados partes a que, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno y con arreglo a la Convención, consideren la posibilidad de establecer, o desarrollar en mayor medida, relaciones de cooperación interinstitucional o

intergubernamental para la identificación, la localización, el embargo preventivo, la incautación, el decomiso y la restitución de los bienes producto del delito, lo que permitirá a los Estados partes detectar, disuadir y prevenir con mayor eficacia los actos de corrupción;

7. Alienta a los Estados partes a que den debida prioridad a la labor de recuperación de activos y a que adopten medidas para intensificar la cooperación internacional, incluida la asistencia judicial recíproca, para que las personas que estén involucradas en delitos de corrupción sean consideradas responsables de dicha conducta y se les deniegue el disfrute del producto de sus delitos;
8. Alienta también a los Estados partes, cuando proceda y sea factible, a utilizar tecnologías digitales e innovadoras para facilitar el intercambio de información sobre los beneficiarios finales entre las autoridades centrales o competentes al objeto de investigar y enjuiciar casos de corrupción y recuperar y restituir el producto del delito de conformidad con la Convención y el derecho interno;
9. Alienta además a los Estados partes a que promuevan el consenso sobre los elementos esenciales relacionados con los beneficiarios finales y las formas de identificar a los beneficiarios finales de los distintos tipos de personas jurídicas y arreglos jurídicos y a que garanticen la disponibilidad de los datos que permitan su identificación, de conformidad con su derecho interno;
10. Insta a los Estados partes a que apliquen de manera eficaz el párrafo 5 del artículo 52 de la Convención, en el que, entre otras cosas, se dispone que los Estados partes han de considerar la posibilidad de establecer, de conformidad con su derecho interno, sistemas eficaces de divulgación de información financiera para los funcionarios públicos pertinentes y han de disponer sanciones adecuadas para todo incumplimiento del deber de declarar, y que los Estados partes han de considerar asimismo la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias para permitir que sus autoridades competentes compartan esa información con las autoridades competentes de otros Estados partes, si ello es necesario para investigar, reclamar o recuperar el producto de delitos tipificados con arreglo a la Convención;
11. Insta también a los Estados partes a que sigan aplicando el párrafo 1 del artículo 52, que obliga a los Estados partes, de conformidad con su derecho interno, a exigir a las instituciones financieras que funcionan en su territorio que verifiquen la identidad de los clientes, adopten medidas razonables para determinar la identidad de los beneficiarios finales de los fondos depositados en cuentas de valor elevado e intensifiquen su escrutinio de toda cuenta solicitada o mantenida por o a nombre de personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas prominentes y de sus familiares y estrechos colaboradores;
12. Alienta a los Estados parte a que consideren la posibilidad de designar y proporcionar, cuando proceda, puntos de contacto autorizados para aceptar solicitudes de información sobre los beneficiarios finales y responder a ellas, de conformidad con la Convención y con los principios fundamentales de su derecho interno;

13. Alienta también a los Estados partes a que consideren la posibilidad de elaborar mecanismos eficaces para que las autoridades o entidades nacionales pertinentes verifiquen o comprueben la información sobre los beneficiarios finales proporcionada por las personas jurídicas y los arreglos jurídicos y a que hagan lo posible por contar con el mandato necesario o las autoridades competentes a tal efecto;
14. Insta a los Estados partes a que aseguren que el incumplimiento por las personas jurídicas y los acuerdos jurídicos de la reglamentación relativa a los beneficiarios finales sea objeto de sanciones civiles, administrativas o penales eficaces, proporcionadas y disuasivas apropiadas de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno;
15. Insta también a los Estados parte a que cooperen en la implementación de las normas internacionales aplicables sobre la transparencia respecto de los beneficiarios finales, cuando proceda y de conformidad con el derecho interno, a fin de promover la coherencia en los régímenes relativos a los beneficiarios finales.
16. Alienta a los Estados partes, según proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, a que promuevan la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público a fin de que se comprenda la importancia que tienen, en la lucha contra la corrupción, las medidas para identificar a los beneficiarios finales de las personas jurídicas y los arreglos jurídicos con miras a la recuperación y la restitución del producto del delito, y de crear conciencia al respecto;
17. Insta a los Estados parte a que aprovechen las oportunidades de cooperación y aprendizaje entre pares mediante las redes existentes integradas por profesionales;
18. Alienta a los Estados parte a que establezcan canales de comunicación, o mejoren los existentes, para facilitar, cuando proceda y en consonancia con su derecho interno, la puesta en común o el intercambio de información sobre los beneficiarios finales entre autoridades centrales o competentes a fin de superar los obstáculos a la recuperación y restitución del producto del delito;
19. Exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en cooperación con la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados, a que publique, con los recursos disponibles, en el portal Instrumentos y Recursos de Fomento del Conocimiento para Combatir la Corrupción, información sobre los Estados partes que mantengan un registro o un mecanismo alternativo con información sobre los beneficiarios finales, junto con información sobre la forma de solicitarla;
20. Alienta a los Estados partes a que promuevan una colaboración interinstitucional amplia a nivel nacional con miras a recopilar y utilizar información sobre los beneficiarios finales y a que consideren la posibilidad, cuando proceda, de utilizar datos de varios conjuntos de datos y teniendo debidamente en cuenta la protección de datos y el derecho a la privacidad, siempre que ello sea conforme con los principios fundamentales de su derecho interno;
21. Alienta también a los Estados parte a que, con la asistencia de la secretaría, divulguen, de forma voluntaria, ejemplos de buenas prácticas relativas a la promoción de la transparencia de la información sobre los beneficiarios finales para facilitar la

recuperación y la restitución del producto del delito y la obligación de los funcionarios públicos de declarar su situación patrimonial, evitando al mismo tiempo la duplicación de la labor realizada por otros foros internacionales;

22. Solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe proporcionando asistencia técnica y para el desarrollo de la capacidad y apoyo material a los Estados parte que lo soliciten, conforme a sus necesidades y prioridades, respecto del establecimiento y la aplicación de un régimen interno de información sobre los beneficiarios finales a fin de facilitar la recuperación y la restitución del producto del delito;
23. Decide que el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos debería, conforme a su mandato, en colaboración con otras organizaciones internacionales pertinentes y sin duplicar la labor de esas organizaciones, incluir en su plan de trabajo para el periodo 2022-2023 el tema de las buenas prácticas y las dificultades relativas a los beneficiarios finales y la forma en que esto puede promover y mejorar la recuperación y la restitución eficaces del producto del delito, tomando en consideración el artículo 63 de la Convención;
24. Invita a los Estados parte y a otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los propósitos indicados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

En los últimos años, muchos Estados Parte han promulgado leyes y emitido regulaciones para mejorar sus marcos nacionales y lograr una mayor transparencia de beneficiarios finales. El análisis presentado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en un documento de la sala de conferencias, en línea con la resolución 9/7, mostró que, aunque algunos Estados habían establecido marcos integrales desde 2018, muchos habían iniciado nuevas reformas en los últimos años, y numerosos otros habían indicado que estaban en proceso de establecer o considerar la creación de un marco para mejorar la transparencia de la propiedad beneficiaria. El documento también destacó que aún faltaban con frecuencia marcos y sistemas legales, regulatorios e institucionales suficientes, así como experiencia práctica.

Reafirmando los compromisos establecidos en la resolución 9/7, en diciembre de 2023, en su décima sesión, la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción adoptó la resolución 10/63, fortaleciendo aún más los esfuerzos realizados por los Estados Parte y enfatizando la necesidad de una mayor cooperación y coordinación para abordar los desafíos asociados con la transparencia de la propiedad beneficiaria y fortalecer la recuperación de activos.

En la resolución se requiere a UNODC que continue la prestación de asistencia técnica y fomento de capacidades en esta materia, en función de las necesidades y prioridades de cada Estado parte.

La UNODC (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito) es un organismo especializado de las Naciones Unidas que se encarga de combatir la droga, el delito y la corrupción a nivel mundial.

Desde 2019, UNODC viene prestando asistencia técnica en América Latina y el Caribe en el marco de las Plataformas Regionales para Acelerar la Implementación de la UNCAC.

En sus respectivas hojas de ruta, las plataformas han priorizado, entre los temas que merecen importante atención, el de la transparencia de beneficiarios finales, ya sea desde una perspectiva asociada a la contratación pública, así como al sector privado. Este apoyo es brindado y coordinado por medio del Hub Regional Anticorrupción para América Latina y el Caribe y el Hub Sub-Regional Anticorrupción para Sudamérica de UNODC.

En consonancia con lo anterior, UNODC organizó la Conferencia Regional para América Latina y el Caribe con el fin de fortalecer las capacidades en materia de transparencia de beneficiarios finales y la promoción de la cooperación regional en este ámbito.

La conferencia regional se organizó con el apoyo de la Oficina Internacional de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de los Estados Unidos y el Programa de Fortalecimiento de Capacidades contra el Crimen (ACCBP) de Asuntos Globales Canadá.

DIA 1: Martes 19 de noviembre de 2024 – 9:00 am a 16:00 pm

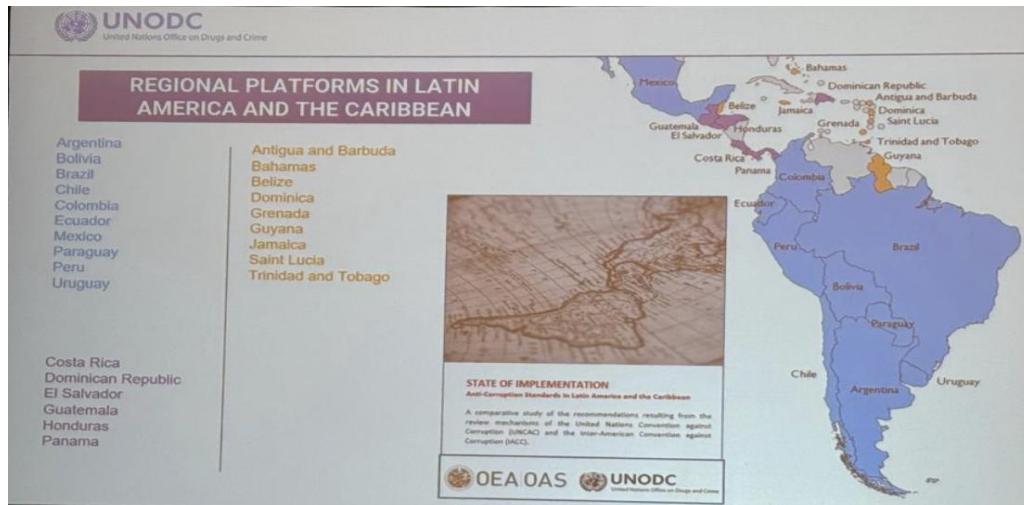
Se llevo adelante la sesión de apertura con la presentación de los representantes de los organizadores del evento: UNODC, Open Ownership, INL (USA) y Canada, se procedió a la sesión de fotos entre todos los participantes.

Según la UNCAC se han identificado los componentes principales en el marco del trabajo que vienen desarrollando:

- Medidas Preventivas
- Criminalización y aplicación de la Ley.
- Recuperación de Activos
- Cooperación internacional.

Asegurar el acceso de la información legal y beneficiarios finales de los vehículos corporativos es fundamental para muchas otras áreas cubiertas por UNCAC, en lo que respecta a:

- Prevención y detección de conflicto de intereses
- Transparencia de partidos políticos y financiamiento de campañas.
- Transparencia y efectividad en el proceso público y administración de finanzas públicas.



La UNCAC promueve áreas temáticas mediante reuniones regionales con la finalidad de luchar contra la corrupción en el sector privado fortaleciendo la transparencia del beneficiario final mediante actividades como:

- Desarrollar marcos de trabajo efectivos para la identificación y publicidad del beneficiario final.
- Establecer registros u otros mecanismos para la identificación y publicidad del beneficiario final.

Promover la integridad y transparencia en los procesos de contrataciones (compras) públicas, desarrollando políticas efectivas, mecanismos para la administración de conflictos de intereses y la identificación del beneficiario final en los marcos de trabajo de los procesos públicos.

A continuación, Open Ownership realizó la presentación para el evento, al respecto es importante señalar que Open Ownership es una institución sin fines de lucro que se centra en la transparencia de los beneficiarios finales de las empresas. La exposición estuvo a cargo de Rodrigo Félix Montalvo, Director Regional para las Américas.

Qué hacemos



Asistencia técnica

Para implementar transparencia de beneficiarios finales



Investigación y recomendaciones

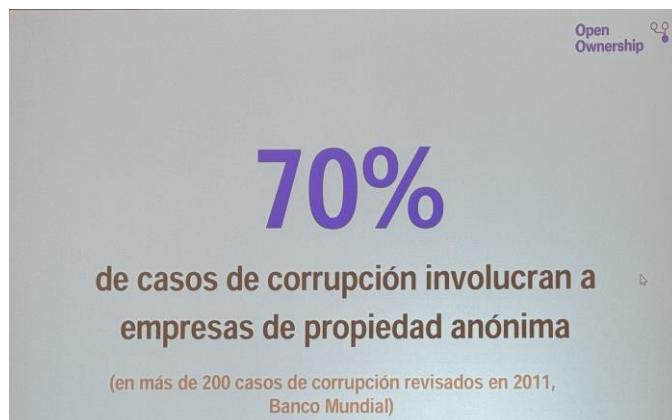
Recursos para comprender y compartir mejores prácticas globalmente



Apoyo para usar datos

Estándar de Datos de Beneficiarios Finales (BODS) y el Registro de Open Ownership

Se presentaron estadísticas del Banco Mundial, que revelan que, en más de 200 casos de corrupción revisados en 2011, 70% casos de corrupción involucran a empresas de propiedad anónima



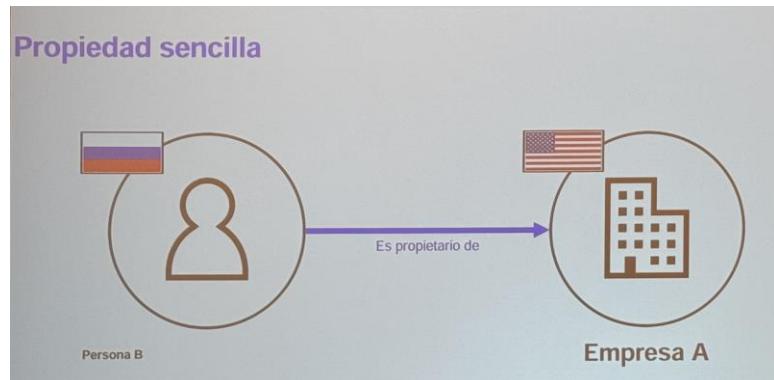
Con demasiada frecuencia la información sobre el beneficiario final es inaccesible o difícil de usar, lo que hace que la titularidad sea opaca y por ende no se pueda rastrear las actividades vinculadas a la corrupción, blanqueo de dinero, etc.

Para Open Ownership, beneficiario final es:

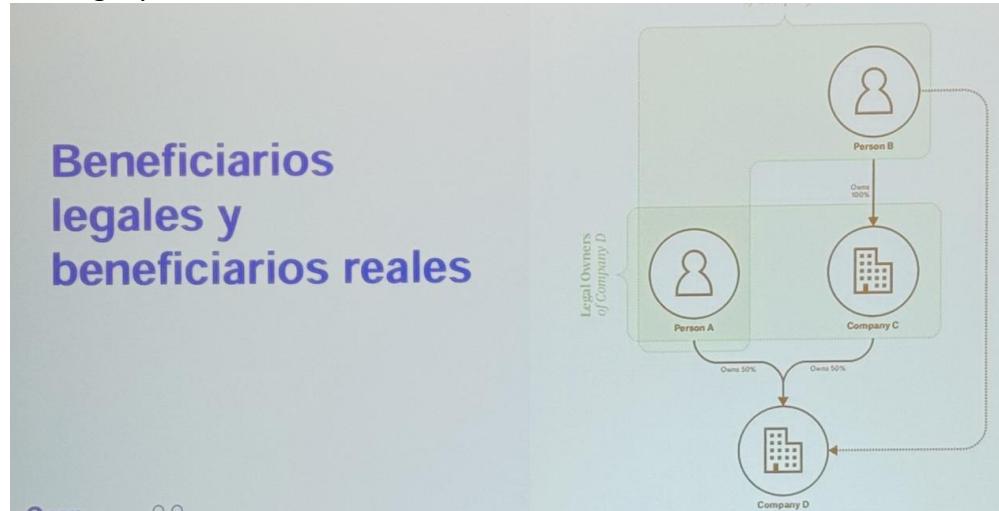
Persona física que posee, controla o se beneficia en última instancia de un vehículo legal

Los siguientes casos ejemplifican los tipos de titularidad en una sociedad comercial para la identificación del Beneficiario Final:

Propiedad sencilla: una persona es propietaria de una empresa:



Beneficiario Legal y Beneficiario final:



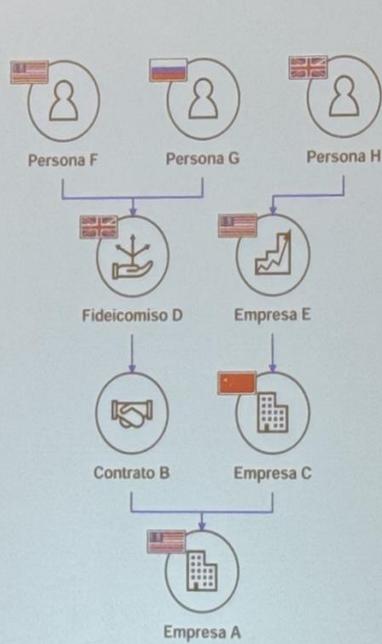
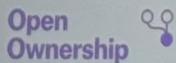
En la imagen, los propietarios legales de la empresa D, son la persona A y la empresa C, sin embargo, la persona B es la propietaria del 100% de la empresa D, lo que lo hace beneficiario final.

La clave en este caso es identificar la propiedad directa, mediante la identificación de titularidad indirecta.

Propiedad compleja

Propiedad compleja

**Sin embargo,
las estructuras de
titularidad y control
pueden ser
complejas.**

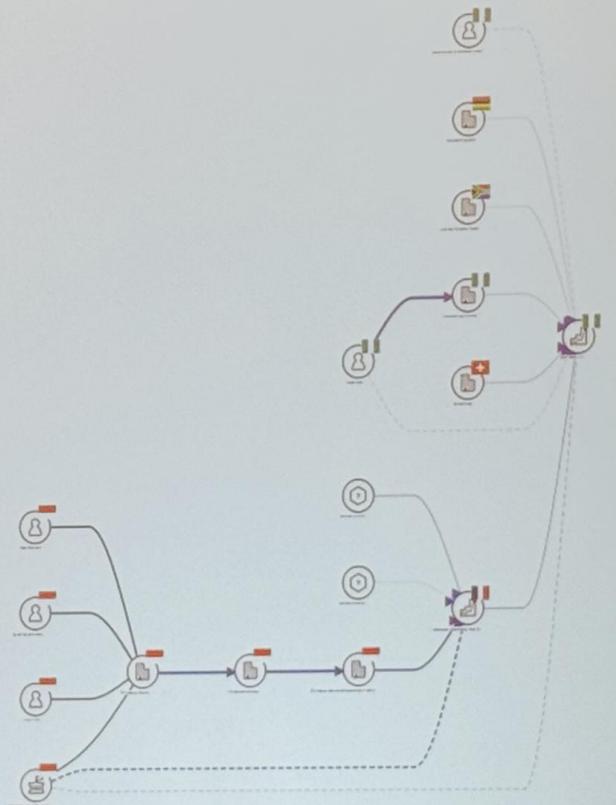


En la imagen los beneficiarios finales de la empresa A son las personas F, G y H, pero para identificarlas se sigue un proceso de análisis e inteligencia financiera donde están de por medio otras empresas como C, E, un contrato B y un fideicomiso D.

Propiedad aún más compleja:

Algunas son
todavía más
complejas:

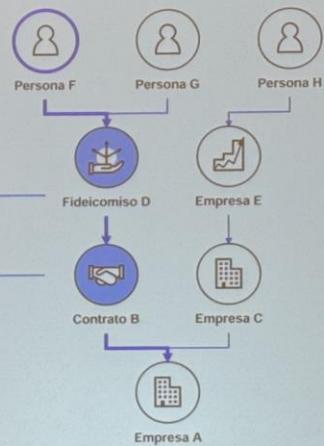
Open
Ownership



Acuerdos

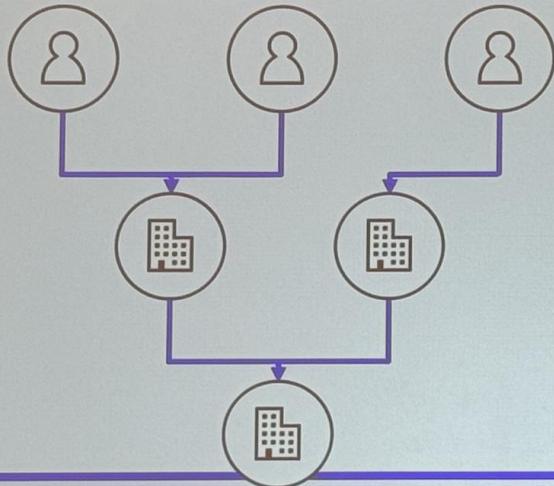
Los dispositivos
legales como
fideicomisos,
contratos y
subsidiarias pueden
ocultar intereses.

Open
Ownership



Las personas en la parte superior son los beneficiarios reales

Estas son las personas que en última instancia poseen o controlan una empresa.

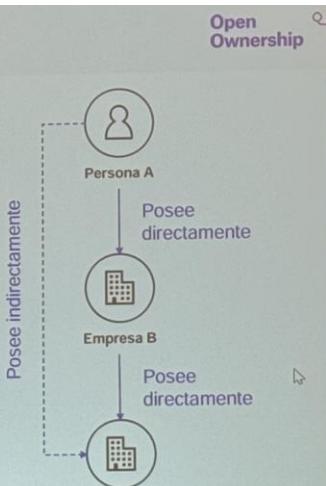


Cuando no se tiene claridad de los beneficiarios finales se permite el abuso de los vehículos corporativos.

Aspectos clave a considerar en la identificación del BF:

Aspectos clave

1. Debe ser una persona física (real)
2. **Titularidad o control** (o beneficio)
3. Distinto pero similar titularidad legal
4. **Directa o indirecta**
5. Al final de una cadena de titularidad



```

graph TD
    PA((Person A)) -- "Posee directamente" --> EB((Empresa B))
    EB -- "Posee directamente" --> EC((Empresa C))
    subgraph Indirectly_Owned [ ]
        EB
        EC
    end
    PA --- Box[ ]
    EC --- Box[ ]
    style Box stroke-dasharray: 5 5;
  
```

Open Ownership

Person A

Posee directamente

Empresa B

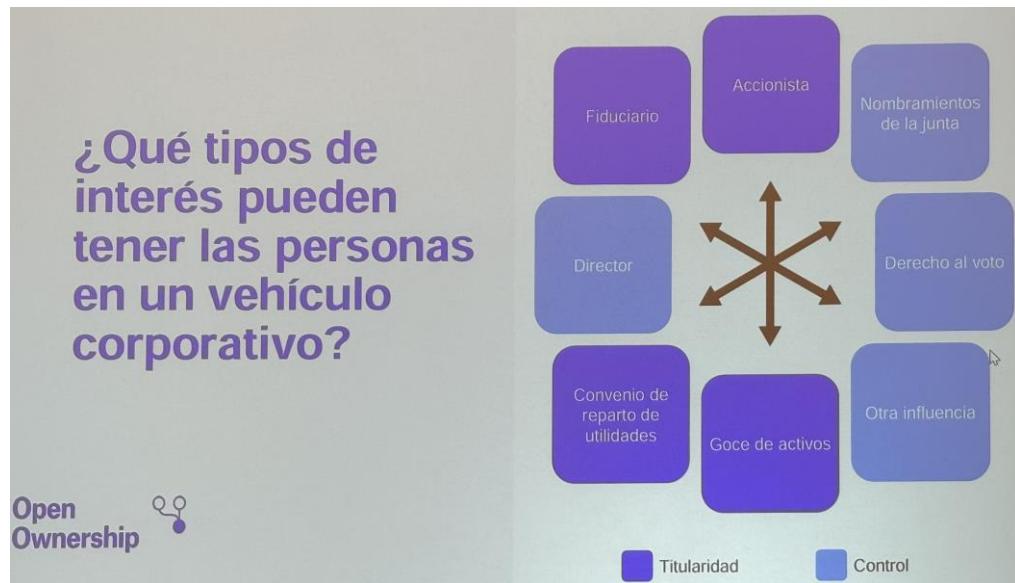
Posee directamente

Empresa C

Posee indirectamente

Tipos de beneficiarios finales:

- **Que ejercen titularidad:** Accionista, Fiduciario, Convenio de reparto de utilidades, Goce de activos
- **Que ejercen control:** Director, Nombramientos de la Junta, derecho al voto, otra influencia.



Mas de 130 países actualmente se han comprometido con el registro de BF:



Algunos datos estadísticos:

Estado de situación: Global (1)

- **1/3** de los países de la Alianza por el Gobierno Abierto (**OGP**) publican datos de beneficiarios finales
 - Chile, Paraguay, Costa Rica, Ecuador y México han tenido compromisos en sus planes de acción
- Cerca de 30 países que implementan **EITI** reportan sus beneficiarios finales del sector extractivo
- **OECD** Crypto-Asset Reporting Framework (CARF)
 - Marco para combatir la evasión fiscal internacional mediante el uso de activos digitales.
 - Riesgo de socavar el estándar común de presentación de informes (CRS) para el intercambio automático de información de cuentas bancarias
 - Más de 100 jurisdicciones los usan para el intercambio de información

Open
Ownership



Open
Ownership



Estado de situación: Global (2)

- **Sólo 9% de los países cumplen efectivamente con los requerimientos 24 & 25 y recomendación 10 del GAFI**

- ✓ Transparencia en creación, registro y publicidad de los tipos de personas jurídicas
- ✓ Las autoridades competentes deben ser capaces de obtener información a tiempo, precisa y actualizada sobre la información básica de la entidad y el beneficiario final
- ✓ Información básica:
 - a) nombre de la compañía, detalles de incorporación, estado, poderes, dirección, lista de directores;
 - b) Registro de todos los accionistas o miembros.
- ✓ Todas las compañías deben estar registradas
- ✓ Información sobre el beneficiario final (la información sea obtenida de la sociedad mercantil o por las autoridades cuando sea necesario)
- ✓ La información debe ser precisa y actualizada; y estar disponible oportunamente
- ✓ Los países deben facilitar el acceso a esta información por parte de las instituciones financieras y Actividades Profesionales No Financieras Designadas (APNFD).

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

Requerimiento 24

“Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas”

Los países deben tomar medidas para impedir el uso indebido de las personas jurídicas para el LD o el FT

- ✓ Asegurar que exista información adecuada, precisa y oportuna sobre el beneficiario final y el control de las personas jurídicas
- ✓ Que las autoridades competentes puedan obtener o a la que puedan tener acceso oportunamente.
- ✓ Los países que tengan personas jurídicas que puedan emitir acciones al portador o certificados de acciones al portador, o que permitan accionistas nominales o directores nominales, deben tomar medidas eficaces para asegurar que éstas no sean utilizadas indebidamente para el LD o el FT.
- ✓ Considerar medidas para facilitar el acceso a la información sobre el beneficiario final y el control por las instituciones financieras y las APNFD que ejecutan los requisitos plasmados en las Recomendaciones 10 y 22.

Open
Ownership



LAC: Cumplimiento con la Requerimiento 24 del Grupo de Acción Financiero Internacional (GAFI)

Open
Ownership



Compliance outcome of FATF Recommendation 24



Requerimiento 25

“Transparencia y beneficiario final de las estructuras jurídicas”

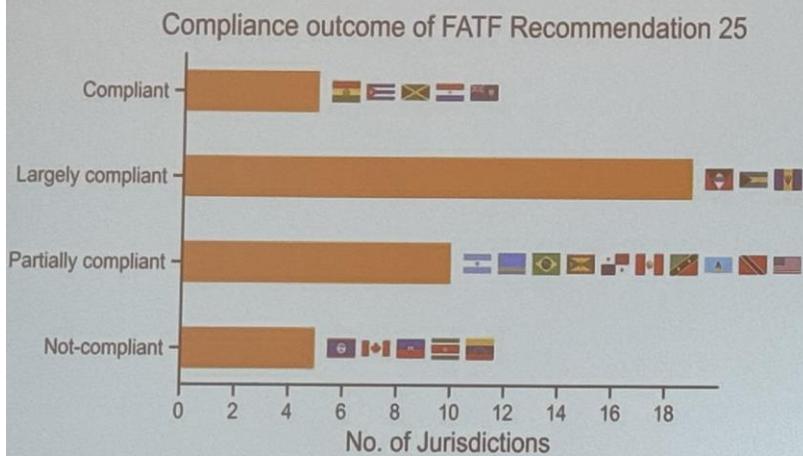
Los países deben tomar medidas para prevenir el uso indebido de otras estructuras jurídicas para el LD o el FT



- ✓ Asegurar que exista información adecuada, precisa y oportuna sobre los fideicomisos expresos, incluyendo información sobre el fideicomitente, fiduciario y los beneficiarios.
- ✓ Que las autoridades competentes puedan obtener o a la que puedan tener acceso oportunamente.
- ✓ Considerar medidas para facilitar el acceso a la información sobre el beneficiario final y el control por las instituciones financieras y las APNFD que ejecutan los requisitos establecidos en las Recomendaciones 10 y 22.



LAC: Cumplimiento con la Requerimiento 25 del Grupo de Acción Financiero Internacional (GAFI)



DESAFIOS DE LOS ESTADOS PARTE DE LA UNCAC EN LA IMPLEMENTACION DE BENEFICIARIOS FINALES.

- Falta de definiciones unificadas y completas
- Variedad en la cobertura de personas jurídicas
- Ausencia de mecanismos efectivos para verificar y actualizar la información
- Variedad en los estándares de datos en los registros y base de datos
- Falta de acceso oportuno, incluso por parte de las autoridades competentes
- Restricciones para la interoperabilidad de infraestructura digital
- Falta de sanciones disuadoras y proporcionales
- Intercambio de información con homólogos extranjeros.

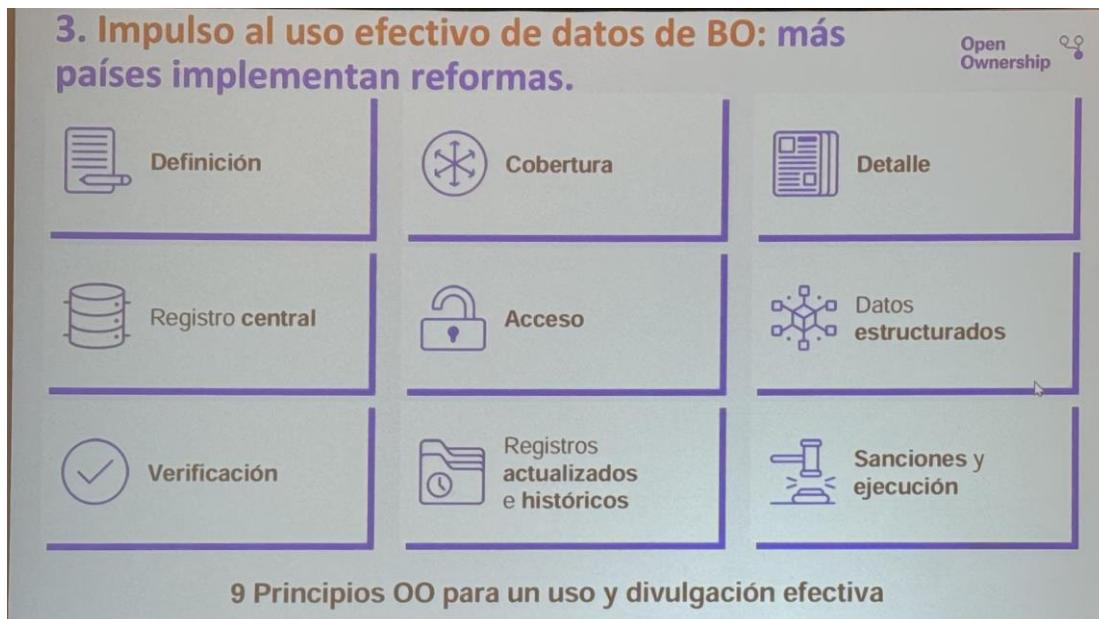
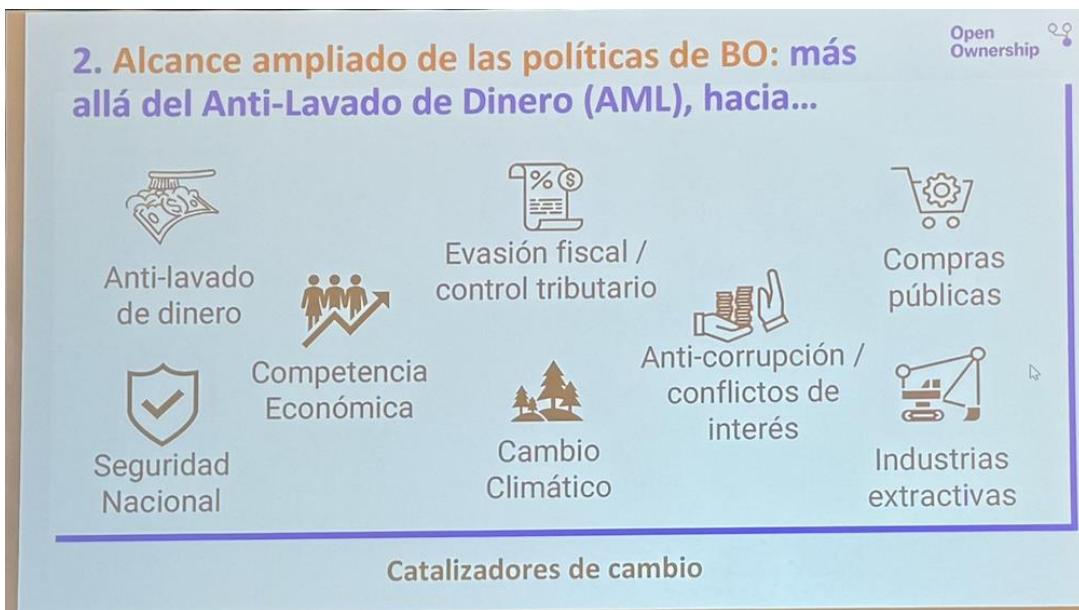
MEJORES PRACTICAS IDENTIFICADAS EN LA IMPLEMENTACION DE BENEFICIARIOS FINALES

- Registros centralizados de beneficiarios finales para personas y estructuras jurídicas con acceso eficiente para las autoridades competentes
- Interconexión de registros nacionales
- Definición robusta con divulgación total de la cadena de propiedad
- Intercambio de información a través de canales de cooperación
- Mayor transparencia de los acuerdos y mecanismos legales
- Aplicación de sanciones financieras y no financieras

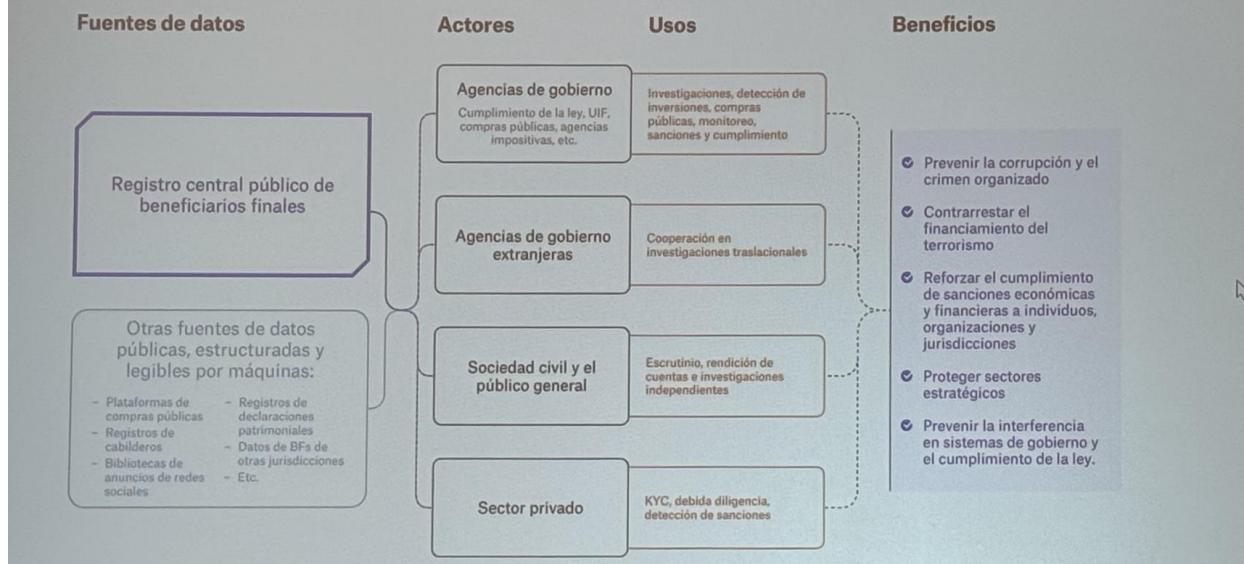
PROBLEMAS PARA IMPLEMENTAR LA LEGISLACION DEL BF:

Por no considerar otras leyes y legislación secundaria:

- Efectividad, proporcionalidad, sanciones disuasivas por incumplimiento deberían existir y ser reforzadas administrativamente (financial y no financial) y criminalmente.
- ¿Quién va a tener acceso a qué? ¿En qué formato se va a tener acceso a los datos? ¿Va a existir algún régimen de protección?
- Crear una obligación para la autoridad responsable de asegurar la precisión de la información que se compila y proveer a esta autoridad el mandato y atribuciones suficientes para hacerlo.
- ¿Qué autoridad o institución debería recolectar la información del BF? Proveer a esta autoridad o institución las atribuciones, competencias y responsabilidad para establecer el registro y verificación.
- La legislación debería crear obligaciones para declarar al BF, estableciendo la base legal de recolección de la información.
- La Legislación primaria debería contener un centro de cobertura de conceptos y criterios para identificar a la persona natural.
- ¿Cuáles son los objetivos? La legislación debería contener la justificación para la recolección de información del beneficiario final.



4. Demanda creciente de utilizar información de beneficiarios finales: múltiples usuarios y usos (nacionales e internacionales)

 Open
Ownership


**¿Para qué se está recolectando datos de BO?
¿Quienes son los posibles usuarios?
¿Que nivel de detalle habria que considerer en la legislacion primaria y secundaria?**

 Open
Ownership

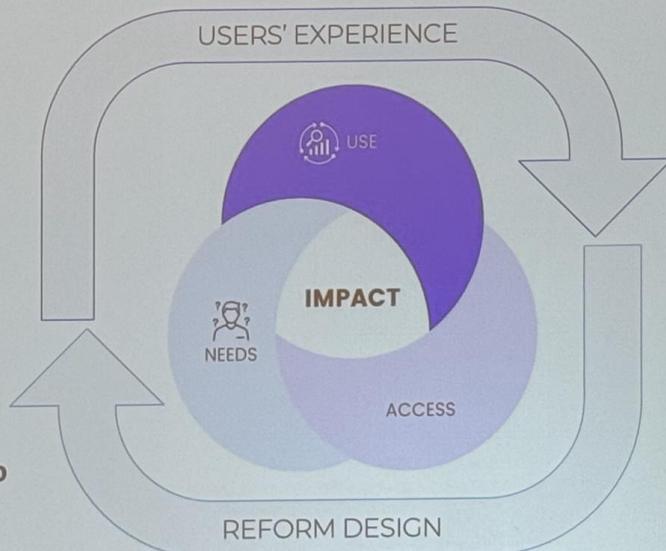
Anti Lavado de Dinero	Investigación de Corrupción	Prevención de Corrupción	Recuperación de Activos	Impuestos
<ul style="list-style-type: none"> Investigation Prevention 	<ul style="list-style-type: none"> Identification of Natural Person behind a company Relation between proceeds of crime with the perpetrator 	<ul style="list-style-type: none"> Licensing in the Extractive Industries Public Procurement <ul style="list-style-type: none"> Debarment/black listing Bid collusion Conflict of interest 	<ul style="list-style-type: none"> Asset tracing 	<ul style="list-style-type: none"> Tax crimes Transfer pricing
Climate Change			Competencia Económica e Integridad Empresarial	Security <ul style="list-style-type: none"> Identification of Natural Person behind a company Relation between proceeds of crime with the perpetrator Asset tracing Networks mapping

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

5. Necesidad creciente de capacitar en la utilización efectiva de información de beneficiarios finales: múltiples usuarios (nacionales e internacionales) para generar impactos positivos.

Open
Ownership

Diagrama del uso de datos para considerar al generar o reformar legislación de BO

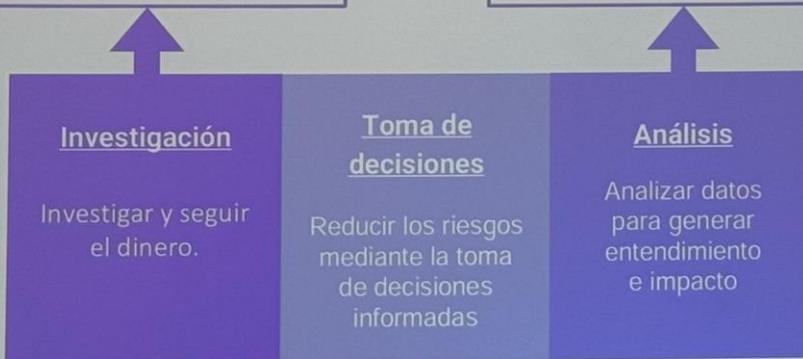


¿Quién se beneficia con los datos de BO en los esfuerzos anticorrupción?

Open
Ownership

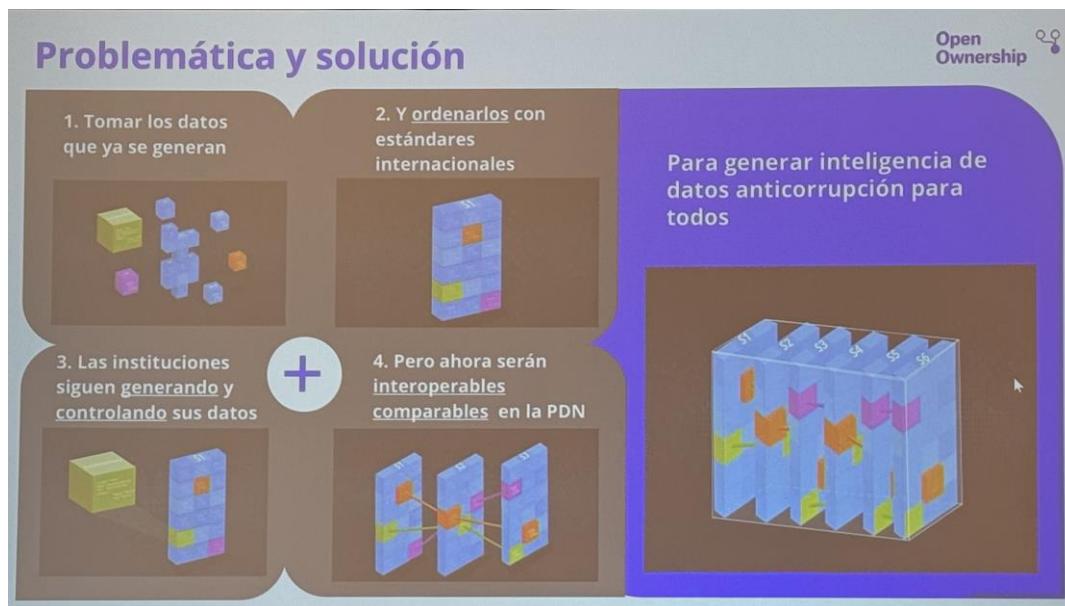
Condena por rastreo ilegal de vida silvestre en el Reino Unido por un envío de angulas con un valor estimado de 53 millones de libras esterlinas.

Investigación de las OSC en Ucrania mostró que una cuarta parte de los permisos especiales de petróleo y gas pertenecían a 11 PEP.

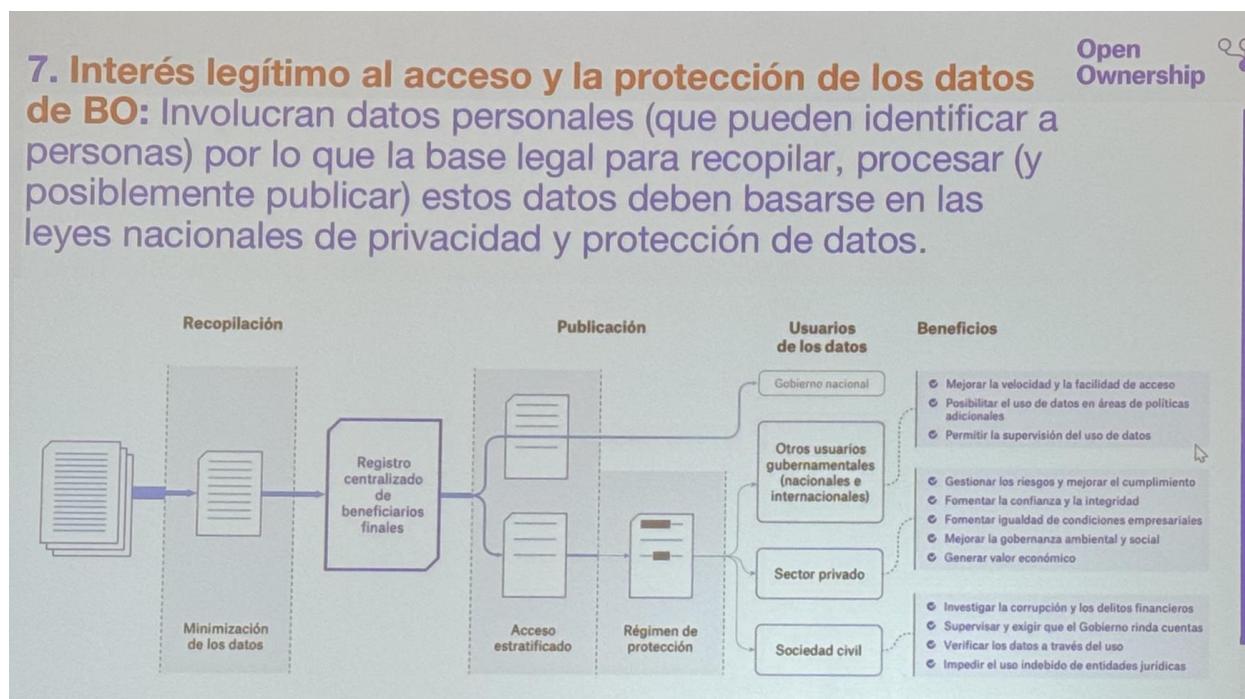


La Oficina de Catastro Minero de Nigeria informó que su "perfil de ingresos ha aumentado enormemente gracias al uso de los datos sobre beneficiarios reales" que recopilan.

Open Ownership, hizo hincapié en la necesidad de estandarizar datos de beneficiarios finales para facilitar su uso y verificación:



La siguiente diapositiva, identifica los aspectos más relevantes con relación al interés legítimo al acceso y la protección de los datos del BF:



Mitigar efectos negativos de la publicación

 Open
Ownership

a) Tienes que ser proporcional

- a) La vara para la publicación es más alta que para la recopilación, ya que las amenazas potenciales a la privacidad son más altas (valor agregado específico)

b) Minimización de datos

- o limitar la información recopilada a lo estrictamente necesario para lograr el objetivo declarado (p. ej., ¿género?)

c) Acceso estratificado

- o poner a disposición del público un subconjunto más pequeño que el de las autoridades nacionales, omitiendo campos de datos que son particularmente sensibles e innecesarios para generar los beneficios

d) Regímenes de protección

- o sistema que permite exenciones a la publicación en circunstancias en las que alguien está expuesto a riesgos desproporcionados

DIA 2 Miércoles 20 de noviembre de 2024 – 9:00 am a 16:30 pm

Durante esta jornada se abordarán discusiones y experiencias acerca de cómo utilizar la información de BF, para combatir la corrupción y recuperación de activos.

La cadena de vehículos corporativos tiende a ocultar el acto corrupto, gracias a conocer el BF, se puede trazar el vínculo entre el acto ilícito y el bien ilícito.

INL – USA

INL es el acrónimo de Bureau of International Narcotics and Law Enforcement Affairs (Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos y Aplicación de la Ley).

Se trata de una oficina del Departamento de Estado de los Estados Unidos que asesora al Presidente, al Secretario de Estado y a otras agencias del gobierno sobre la creación de políticas y programas para combatir el crimen y el tráfico de drogas a nivel internacional.

Estados Unidos llevó adelante el proceso de revisión ante GAFI en el año 2016:

1. Se cuenta con 56 estados que tienen regulación independiente para la formación de empresas
2. Reportes del BF son enviados a la UIF
3. Se cuenta con un portal web: <https://www.fincen.gov> La misión de la Red de Ejecución de Delitos Financieros es salvaguardar el sistema financiero de actividades ilícitas, combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, y promover la

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

seguridad nacional a través del uso estratégico de las autoridades financieras y la recopilación, análisis y difusión de inteligencia financiera.

4. Sector inmobiliario es uno de los sectores más vulnerables sobre todo cuando los pagos se hacen en efectivo.
5. Uso de canales informales puede retrasar el proceso de utilización de la información del BF para la recuperación de activos.

Conocer al BF puede coadyuvar en la recuperación de activos

En la sesión de trabajo en grupos temáticos se discutieron los desafíos y buenas prácticas en materia de BF.

En los siguientes países: Argentina, República Dominicana, Honduras, Colombia, la recopilación de datos del BF, realiza la institución referente a Impuestos.

En el marco de información del BF, con relación al sector inmobiliario, es importante Identificar las propiedades y establecer la jurisdicción y si estas sociedades tienen declarado al BF

1. Solicitar información a la UIF vía grupo EGMONT escrituras constitutivas, información básica, RL,
2. Solicitar cooperación internacional para identificar socios, accionistas, y BF a través de las UIF de los países.
3. Solicitud de información del contrato gubernamental

El Grupo Egmont es una organización internacional que agrupa a Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) con el objetivo de combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo:

- Promueve la cooperación internacional entre las UIF

Uso de la información sobre BF para la investigación de casos de corrupción.

A continuación, se consignan algunos aspectos que fueron recogidos durante el transcurso del evento:

MEXICO – María Isabel Molina Aguilera – Fiscal Especial adscrita a la FEMCC, Fiscalía de Mexico.

- Cuenta con marco normativo para rastreo de operaciones
- Ley de sociedades mercantiles establece obligación de declaración del BF.
- Falta de marco normativo consolidado que obligue a las empresas a la declaración.
- Falta de transferencia y manejo de información privada

- Resistencia del sector empresarial, no quiere aportar esta información.
- Retos tecnológicos

EL SALVADOR – Marvin Esau Sorto – Director General de Impuestos Internos, Ministerio de Hacienda

- Concepto BF no está adaptado al concepto de parte relacionada (entidad o persona que individual o conjuntamente, directa o indirectamente ejerce o está bajo el control de otra empresa)
- Identificar al BF no corresponde solo a una institución, sino varias, a efecto de establecer una metodología de identificación propiamente.
- La administración tributaria si tiene registro teórico del BF

BAHAMAS – Tiffany Moss – Abogada Jefe y Oficial de Cumplimiento Principal, Unidad de Cumplimiento Oficina del Fiscal General y Ministerio de Asuntos Jurídicos.

- Experiencia a partir de la evaluación mutua
- 2017 reporte de evaluación mutua, no se requería al BF, ni tampoco nómina de accionistas,
- Privacidad utilizada de manera responsable.

COOPERACION INTERNACIONAL E INTERCAMBIO DE INFORMACION SOBRE BF

GUATEMALA – Nancy Ovando – Fiscalía contra el lavado de dinero, Ministerio Público.

- UIF recaba información de personas obligadas para identificar al BF de sus clientes.
- Registro mercantil y Administración Tributaria aportan información
- No existen sanciones y ni obligaciones para actualizar la información, solo indicios

URUGUAY – Fernando Fuentes – Jefe de la Unidad de Análisis Estratégico de la Unidad de Información y Análisis Financiero, Superintendencia de Servicios Financieros.

Uso del sistema financiero o información empresarial con vacíos, son utilizados para resguardo de activos, si existe un buen mecanismo de intercambio de información ayuda a la prevención e identificación de delitos de corrupción.

PANAMA – Isabel Vecchio – Dirección de Estrategia Financiera y Fiscal Internacional, Comisión Nacional contra el Blanqueo de Capitales.

- Crear un registro es un proceso largo, y la influencia en la rapidez para el intercambio de información, ingreso automático confidencial conforme el plan de acción para intercambio de información a requerimiento.

- Panamá es uno de los países que más rápido comparte información con otros países.
- Registro único de BF vigentes, suspendidas y disueltas.

LEGISLACION COMPARADA EN CUANTO AL BF

Hace cuatro meses la Asamblea Legislativa de Nicaragua aprobó una reforma a la Ley de Registros Públicos del país, la Ley 1035. Esta reforma crea un nuevo registro, el de beneficiario final. Es así que Nicaragua se suma a otros países de la región en la implementación de este “nuevo” registro. Siendo Costa Rica el primero de la región desde 2016; República Dominicana y Belice fueron los segundos en el año 2017; y Panamá desde este año 2020, el tercero en Centroamérica en el que las sociedades deben registrar al beneficiario final. Cada uno lo hace de diferentes formas; unos establecieron que el registro lo lleve el Banco Central y otros dieron origen a un nuevo sistema de registro que está integrado en los registros nacionales (propiedad, mercantil, de garantías mobiliarias, personas, etc.)

En los demás países de la región centroamericana como Guatemala, Honduras y El Salvador se toca el tema desde 2014, como consecuencia de las evaluaciones que la GAIFI realizó en dichos países. Si bien es cierto que estos países centroamericanos cuentan con algunos decretos que tocan algunos conceptos, aún están lejos de que exista un registro como el de sus vecinos en la región.

En Guatemala está un proyecto de ley, pero no ha visto el inicio del camino para ser aprobado en el parlamento; en Honduras lo más cerca que se aborda el tema es bajo la Ley para la Regulación de Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) y lo que el Decreto 144-2014 conocido como Ley Especial contra Lavados de Activos deja establecido, pero aún es insuficiente; y El Salvador solo cuenta con Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo (NRP-08) de 2013.

Hasta hace un par de años solo se conocía como beneficiario final a lo que el sistema bancario reporta en las operaciones de sus clientes, sean personas jurídicas o naturales.

Hoy la historia es diferente y se aborda a nivel de cumplimiento ante las instancias indicadas según la normativa que corresponda.

Otros países en Latinoamérica también han aprobado disposiciones similares de registro de beneficiario final como son: Paraguay, Colombia, Venezuela, Ecuador, Argentina, entre otros. En total un poco más de 28 países cuentan con una legislación o normativa similar.

¿DE DÓNDE NACE EL REGISTRO DE BENEFICIARIO FINAL?

Nace de las 40 recomendaciones que el GAIFI (Grupo de Acción Financiera) ha realizado a cada país. ¿Es una necesidad el registro? Sí, porque ya es un requisito de cumplimiento normativo prácticamente globalizado y que está muy unido a legislaciones; tales como, delitos de

personas jurídicas y de cumplimiento que hay en otros países (Costa Rica es el único país de la región que tiene una ley de Delitos de Personas Jurídicas); y por otro lado, no tan necesaria desde mi punto de vista porque vamos quitándole ese rasgo de anónimo a las sociedades, y sobre todo en países como Nicaragua donde los directores electos de una sociedad son los mismos accionistas.

En países como Costa Rica y Panamá el tema de la anonimidad de los socios aún se mantiene porque los directores no necesariamente son los mismos accionistas.

No obstante, la verdad es que se busca transparencia en conocer quienes ejercen el control efectivo de las sociedades como medida para impedir el uso indebido de las personas jurídicas para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo. Pero, qué es el GAFILAT. Bueno, esas siglas corresponden al Grupo de Acción Financiera Latinoamericana.

Es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 17 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte. Fue creado para prevenir y combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra estos flagelos y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

El GAFILAT es uno de los grupos regionales del Grupo de Acción Financiera GAFI/FATF (Grupo de Acción Financiera Internacional/Financial Action Task Force)

De acuerdo al informe emitido por el Banco Interamericano de Desarrollo de noviembre de 2017, titulado “Regulación sobre beneficiarios finales en América Latina y el Caribe” se indica, y copio textualmente para que comprendamos el contexto en el que el tema se mueve regionalmente: "...Sutton describe que la 4.a Ronda agrega el enfoque basado en el riesgo y, entre otros aspectos, incluye más requisitos de transparencia y cooperación internacional (Sutton, 2013). Por ejemplo, se establecen la prueba en cascada para la definición de BF de personas jurídicas, más requisitos sobre acciones al portador y accionistas nominales, e información básica sobre personas jurídicas que debe estar disponible al público; a su vez, más requisitos para fideicomisos y para la información que debe estar disponible en manos del fiduciario".

El enfoque con el que se basa esta nueva regulación es el riesgo. Sí, el riesgo de prácticas corruptas que corroen el sistema y dinamismo de las empresas y de los países.

¿QUÉ ES EL REGISTRO DE BENEFICIARIO FINAL Y POR QUÉ ES TAN IMPORTANTE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES QUE LAS NORMATIVAS ESTABLECEN AL RESPECTO?

El Registro de Beneficiario Final está basado en dos de las 40 recomendaciones emitidas por el

GAFI, la 24 y 25. La recomendación 24 trata sobre la transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas; y la recomendación 25 es sobre la transparencia y beneficiario final de otras estructuras jurídicas. Esta última más que todo se refiere a los fideicomisos.

Y, qué se entiende por Beneficiario Final. El BF Se puede definir como La persona física o jurídica que ejerce el control efectivo final sobre una persona jurídica o tenga un mínimo de porcentaje dictado por la norma del país de capital de dicha persona jurídica, incluyendo a la persona física en beneficio de quien o quienes se lleva a cabo una transacción.

Por ende, el Registro de Beneficiario Final (RBF) se convierte en el mecanismo por el cual las sociedades mercantiles:

- Inscribirán toda información adecuada, precisa y actualizada sobre la estructura jurídica de titularidad y control de la sociedad mercantil.
- Actualizarán la información sobre el estatus y las facultades de la sociedad mercantil, sus accionistas y sus directores (Nota Interpretativa de la Recomendación 24).
- Algunas características: La información se actualizará anualmente y cada vez que la sociedad mercantil realice un cambio en su estructura y composición accionaria. O sea, cada vez que existan traspasos de acciones y cambie la estructura accionaria.

En algunos países se considera el control efectivo a partir del 10% de acciones que una persona física o jurídica pueden tener o adquirir, en otros países alcanzan el 20% como es el caso de República Dominicana y hasta un 25% en casos como Costa Rica conforme su definición de participación sustantiva y también Nicaragua y Panamá que utilizan este porcentaje como criterio para determinar el BF de la sociedad mercantil.

En el caso de Nicaragua, no se establece un porcentaje que determine el control efectivo.

Solo se utiliza el porcentaje como criterio de determinación del BF.

Nicaragua ha dejado establecido que las sociedades deben mantener por 5 años los documentos que acrediten o identifiquen a los beneficiarios finales. República Dominicana obliga que sea por 10 años.

La legislación panameña incorpora el registro del agente residente (abogado o una firma de abogados que actúa como intermediario entre una empresa y las autoridades panameñas. Su función es garantizar que la empresa funcione de manera legal y correcta).

En Costa Rica el registro se realiza ante el Banco Central. En Panamá se hace ante la Superintendencia de Sujetos No Financieros por medio de un Registro Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales. Nicaragua creó un nuevo registro en el sistema de registros

públicos que tiene. En República Dominicana se realiza el registro ante el Registro Nacional de Contribuyentes y los registros especiales pertinentes.

¿Por qué la importancia de este tema de Beneficiario Final?

Porque se ha vuelto uno de los puntos de cumplimiento que las sociedades mercantiles de Panamá, República Dominicana, Costa Rica y Nicaragua deben considerar en sus programas de Compliance (estrategia que busca prevenir riesgos y eliminar conductas que puedan afectar la reputación de una empresa. También se le conoce como cumplimiento normativo).

Las consecuencias de no cumplir es la inmovilización del tráfico registral a la entidad mercantil en el registro público competente e incluso en trámites tanto en el sector público como en instituciones financieras. Hablamos de licitaciones, inscripción de poderes, adquisición de bienes, inscripción de hipotecas por financiamiento, entre otras según la legislación aplicable.

Los países que no desarrollen el registro se verán en problemas en el corto y mediano plazo ante las evaluaciones se le realicen, lo que deviene en riesgos para el sector empresarial y financiero. No estarán bien vistos en cuanto a la transparencia.

Términos como Composición accionaria, Beneficiario final, Control efectivo, Debida Diligencia, Sujetos obligados, Persona Expuesta Políticamente, entre otros, se están convirtiendo en parte del argot popular de estos tiempos en el ambiente empresarial regional.

METODOLOGIA PARA EL REGISTRO DE BF

- Enfoque multisectorial
- Enfoque basado en riesgos
- Supervisión basada en riesgos

Gustavo Vega – Secretario Adjunto GAFILAT

DIA 3 Jueves 22 de noviembre de 2024 – 9:00 am a 16:30 pm

DIALOGO SOBRE CONTRATACIONES PUBLICAS

PARAGUAY – Ana María González – Directora General de Asesoría Jurídica en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

- Registro de proveedores del estado, cuenta con un formulario en el que se debe consignar a los BF

- Si no se declara al BF, no se puede proceder al registro de proveedores del estado.
- Multa: 5 años de impedimento de contratación del estado.

REPUBLICA DOMINICANA – Margareth Blandino – Oficial de Cumplimiento Regulatorio de la Dirección General de Contrataciones Públicas de República Dominicana.

Formas de identificación al BF:

- Por control accionario
- Por control efectivo: aunque no tenga igual o mayor porcentaje al 20% ejerce el control.

Prácticas anticompetitivas:

- Colusión, que consiste en un acuerdo secreto entre empresas para restringir la libre competencia y perjudicar al mercado, a los consumidores o a la eficiencia económica
- Propuestas ficticias, que contienen especificaciones adaptadas para coincidir con las cualificaciones o competencias de un determinado licitador

APROVECHAMIENTO DE LA INFORMACION DEL BF

Exposición a cargo de Banco Interamericano de Desarrollo – BID – María Cecilia Alvarez

Según la definición del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), los “beneficiarios finales” son las personas físicas que están detrás de una entidad —persona o estructura jurídica— y que la controlan. La disponibilidad de información sobre los beneficiarios finales de personas y estructuras jurídicas es un instrumento decisivo en la lucha contra la evasión fiscal, el lavado de dinero, la corrupción y otros delitos financieros graves.

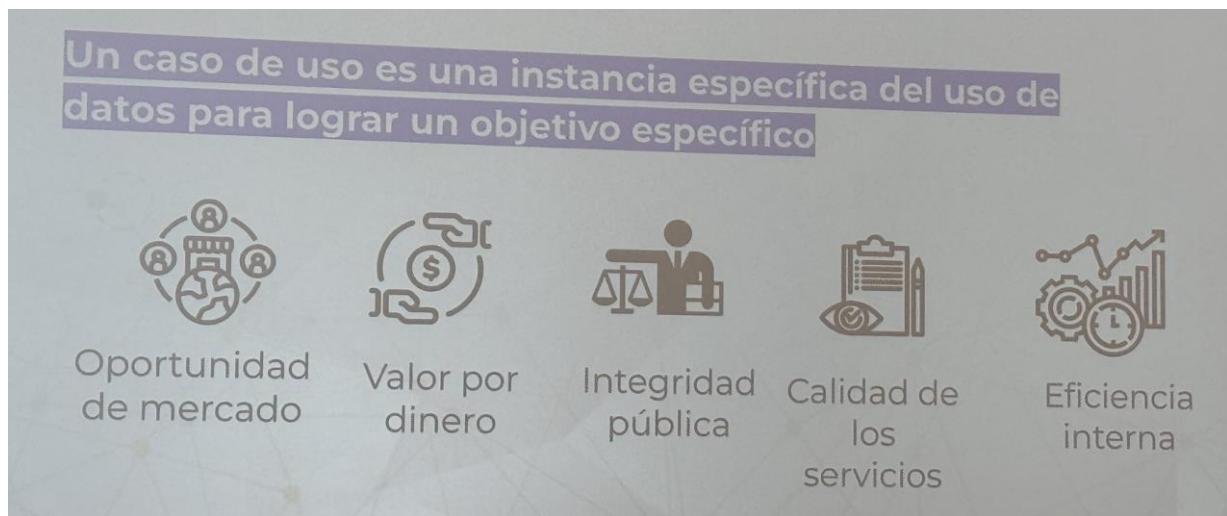
Los estándares internacionales, siendo GAFI, OCDE y EITI los tres principales, exigen ciertos niveles mínimos de transparencia en lo que respecta a los beneficiarios finales de sociedades comerciales, fideicomisos y otras estructuras jurídicas. Para esto cuentan con un mecanismo de seguimiento que tiene como resultado un informe de evaluación mutua el cual define el nivel de cumplimiento de los estándares.

Cada jurisdicción debe realizar una evaluación interna de los mejores enfoques para implementar y/o fortalecer sus sistemas de beneficiarios finales, así como marcos sólidos que aseguren la disponibilidad de información sobre los beneficiarios finales.

El BID tiene experiencia en apoyar a sus países miembros para adoptar marcos institucionales y legales alineados con los estándares internacionales, tanto en los aspectos técnicos como de

efectividad. Este apoyo se verifica mediante asistencia técnica, estudios y diálogos técnicos, y fortalecimiento institucional

COMO UTILIZAR INFO DEL BF PARA MITIGAR RIESGOS DE CORRUPCION



Asimismo, se pudo conversar a manera de entrevista con la Dra. Ana Gabriela Chamorro - Abogada de la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas de Colombia, con relación a

CU (Christian Ugarte): Por favor, coméntenos cuál es la importancia de implementar las recomendaciones del GAFI para la creación de un marco regulatorio en lo que respecta a la declaración del beneficiario final.

AGC (Ana Gabriela Chamorro): Bueno, claramente es uno de los puntos más importantes a tener en cuenta porque la recomendación 10, 24 y 25 del GAPI nos ayuda primero a determinar esa obligación de la debida diligencia de los usuarios, que para el caso colombiano ya está incorporada desde el 2022 como un principio a través de la ley 2195 del 2022.

Y en efecto también encontramos la recomendación 24 y 25 que ya nos habla del registro de beneficiarios finales como un mecanismo de prevención y de la lucha contra la corrupción y otros delitos asociados al lavado de activos.

Entonces, claramente tener estos parámetros y estos estándares internacionales blindan al país para generar un marco regulatorio sólido que nos lleve a cumplir con esta obligación que nos ayuda a sostener propósitos tan importantes para todos los estados.

CU: ¿Cuáles son los criterios para la identificación de un beneficiario final en Colombia, por favor?

AGC: Claro, en Colombia hemos tenido un proceso normativo que se ha visto desde el 2016.

Si bien nosotros desde el 89 ya contábamos con una norma que hacía referencia a beneficiarios finales, sólo vamos a encontrar que con la ley 18 y 19 de 2016 se implementa dentro del estatuto tributario el concepto de beneficiarios finales.

Posteriormente tenemos otras modificaciones donde en efecto nos llevan a crear mecanismos para identificar quiénes van a ser reportados como beneficiarios finales y hay tres criterios principales.

El primero es que la persona natural sea titular, o sea, reciba los beneficios correspondientes al 5 % de las utilidades que generen las sociedades, ese criterio lo hacemos en cadena, hacemos una verificación en cadena.

Si ese criterio, bien sea de manera individual o conjuntamente, no se está aplicando, el otro criterio que se va a tener en cuenta es control, que ejerza control sobre la sociedad. Y finalmente, cuando no se ha logrado identificar el beneficiario final a partir de estos dos elementos, el tercero es quien ejerza la titularidad como representante legal.

En ese caso, esos serían los llamados a ser reportados como beneficiarios finales.

Recuerden que el GAFI establece un porcentaje de participación del 25 %, sin embargo, cada país puede establecer esos límites o esos porcentajes para determinar la titularidad o no del beneficiario final.

Entonces, en el caso colombiano, en algún momento se planteó que fuese el 25 %, pero atendiendo esa importancia de las problemáticas y desafíos frente a la corrupción y lavado de activos, fue necesario reducir ese porcentaje para los reportes de beneficiarios finales.

A continuación, lo conversado con el Abg. Gabriel Quintana – Fiscal de Materia de Argentina

CU (Christian Ugarte): El día de hoy quiero preguntarle cuál es la importancia del beneficiario final desde su punto de vista, por favor.

GQ (Gabriel Quintana): Mire, creo que en este tipo de jornada hemos llegado a la conclusión que un registro de beneficiarios finales ayuda a la transparencia de las contrataciones públicas, sabiendo y conociendo del sector privado cuál va a ser el destino de los fondos a por los distintos estados.

Todos los organismos que tuvimos en este tipo de jornadas entendimos sobre la importancia de este tipo de registro de beneficiarios finales, conociendo y sabiendo desde dónde se van a aplicar los fondos y quién va a ser el destinatario final.

Y la importancia de la credibilidad de los datos incorporados a este tipo de registros, la trazabilidad de la información aportada a los registros, como también la importancia de compartir la información entre los distintos organismos que nos va a permitir una mayor confianza a la hora de investigar casos de corrupción como las agencias en la que yo pertenezco.

Asimismo, se tuvo la oportunidad de conversar bajo la misma metodología con le Viceministra de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción

CU (Christian Ugarte): Quiero consultarle, cuáles considera que son los desafíos que tiene que afrontar Bolivia con relación al registro y utilización de la información del beneficiario final, por favor.

SR (Susana Ríos): Creo que lo importante es que todos los registros que en este momento están generando normativa para el registro del beneficiario final tienen que ponerse de acuerdo en estandarizar la información para que se pueda hacer un cruce de información, una verificación lo más óptima posible.

Asimismo, creo que Bolivia tiene que tender hacia una unificación de registro con la finalidad de que esta información también pueda ser compartida con otros países y también podamos requerir información de otros países.

Esto va a ayudar significativamente en la investigación, pero también va a ayudar en lograr mecanismos de prevención para que todos los beneficiarios finales.

Los videos de las entrevistas realizadas fueron remitidos a la Unidad de Comunicación, para que se considere su publicación en redes sociales del SEPREC.

IV. Conclusiones

Se considera de suma importancia la participación del SEPREC, ya que se pudo comentar con los participantes de otros países el trabajo que venimos realizando como contribución al país en lo que respecta a la recopilación de declaraciones de BF.

En una economía global cada vez más interconectada, el acceso a la información de los beneficiarios finales ha emergido como una herramienta crucial para que los gobiernos, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y el sector privado combatan la corrupción y aborden el uso indebido de estructuras legales para ocultar los productos de la corrupción.

La transparencia de los beneficiarios finales —la divulgación de las personas que en última instancia poseen o controlan las entidades legales— es esencial para prevenir la corrupción,

detectar flujos financieros ilícitos y responsabilizar a quienes buscan explotar estructuras de propiedad complejas con fines ilícitos.

La falta de transparencia en las estructuras y personas jurídicas a menudo se utiliza para facilitar la corrupción, los delitos económicos y financieros, haciendo difícil responsabilizar quienes se aprovechan de estas brechas para su beneficio personal o para ocultar fondos ilícitos.

En el marco del congreso, la información del BF puede contribuir significativamente a prevenir y detectar la corrupción, en lo que respecta al blanqueo de capitales y legitimación de ganancias ilícitas.

Desafíos:

- Falta de definiciones unificadas y completas
- Variedad en la cobertura de personas jurídicas
- Ausencia de mecanismos efectivos para verificar y actualizar la información
- Variedad en los estándares de datos en los registros y base de datos
- Falta de acceso oportuno, incluso por parte de las autoridades competentes
- Restricciones para la interoperabilidad de infraestructura digital
- Falta de sanciones disuadoras y proporcionales
- Intercambio de información con homólogos extranjeros.

Se recomienda autorizar a Dirección de Registro de Comercio, realizar una capacitación a manera de retroalimentación sobre el congreso en lo referido a los aspectos vinculados al registro de BF, dirigida al personal de DRC que está vinculado directamente en el asesoramiento y registro de declaración del BF.

Se adjunta el folder que contiene la agenda de realización del evento.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



Servicio Plurinacional de
Registro de Comercio

CUC
C.C. Archivo.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

40



NB/ISO
9001

IBNORCA